

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** N° 9869/2017
2. **CARÁTULA:** RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, OSCAR ALBERTO GONZALEZ DAHER, JORGE OVIEDO MATTO, JOSE CARMELO CABALLERO Y RUBEN DARIO SILVA SEGOVIA S/ TRAFICO DE INFLUENCIAS, ASOCIACION CRIMINAL Y OTROS
3. **HECHO PUNIBLE:** Asociación Criminal, Cohecho pasivo agravado, Soborno Agravado, Tráfico de Influencias (Ley 2523/04)
4. **AGENTES FISCALES:** Francisco Torres, Alcides Corvalan , Luis Said, Natalia Fuster Careaga, Sussy Riquelme y Rodrigo Estigarribia
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Jorge Enrique Bogarin, Bettina Legal, Verónica Rotela, Álvaro Arias, Sara Parquet, Bonifacio Ríos Avalos, Richar Saul Rojas, Selmar Moreno.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Sentencias N° 20 a cargo de la Jueza Rossana Maldonado, Actuario Judicial Carlos Boggino/Acción para resolverse en la Sala Constitucional/Secretaría Judicial III
8. **PROCESADOS:** Raúl Antonio Fernández Lippmann, Oscar Alberto González Daher, Jorge Antonio Oviedo Matto, Rubén Darío Silva Segovia, José Carmelo Caballero Benítez.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:**
 - En fecha 28 de diciembre de 2017, presentado por los Agentes Fiscales Martín Cabrera, Alcides Corvalán y Francisco Torres, con respecto a: 1) *Oscar Alberto González Daher, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Asociación Criminal, Cohecho Pasivo Agravado Y Tráfico De Influencias;* 2) *Jorge Oviedo Matto, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Asociación Criminal, Cohecho Pasivo Agravado Y Tráfico De Influencias;* 3) *Raúl Antonio Fernández Lippmann, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Asociación Criminal Y Cohecho Pasivo Agravado;* 4) *José Carmelo Caballero Benítez, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Asociación Criminal, Soborno Agravado y Tráfico de Influencias y;* 5) *Rubén Darío Silva Segovia, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Asociación Criminal, Soborno Agravado Y Tráfico De Influencias.*
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:**
 - Requerimiento N° 2 de fecha 21 de diciembre del 2018, presentado por el Agente Fiscal Natalia Fuster Careaga, Sussy Riquelme y Rodrigo Estigarribia, por el cual acusa a Raúl Fernández Lippmann, Oscar González Daher y José Carmelo Caballero Benítez por la comisión de los hechos punibles de Tráfico de Influencias y Asociación Criminal, tipificados

en el artículo 7 de la Ley N° 2.523/04 y en el artículo 239 del Código Penal en calidad de Coautores (Art. 29 inc. 2° del C.P.) con Artículo 70 del mismo cuerpo legal, en relación al señor Oscar González Daher, también se le acusa por Tráfico de Influencias en calidad de Autor en virtud a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 2523/04 y el artículo 29 inc.1 del CP, asimismo se presenta acusación en contra del señor Jorge Oviedo Matto por la comisión del hecho punible de Tráfico de Influencias tipificado en el artículo 7 inc. 1 de la Ley N° 2.523/04 en calidad de autor Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal.

- Requerimiento de fecha 21/12/2018, presentado por el Agente Fiscal Natalia Fuster Careaga, Sussy Riquelme y Rodrigo Estigarribia, por el cual solicita la aplicación del Instituto Procesal de Sobreseimiento Definitivo a favor del Señor Rubén Darío Silva Segovia, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Tráfico De Influencia y Asociación Criminal tipificado en el Artículo 239 y Artículo 7 de la Ley N° 2523/04, del Código Penal en concordancia con el Artículo 29 del mismo cuerpo legal.

11. ETAPA PROCESAL:

12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Providencia de fecha 26/12/2017, el Juzgado Penal de Garantías N° 3 de la Capital a cargo del Juez Abg. Oscar Delgado, dictó cuanto sigue: Téngase por recibida el Acta de imputación con cargo de fecha 26 de diciembre de 2017, presentado por los Agentes Fiscales Abgs. ALCIDES CORVALÁN y FRANCISCO TORRES, y en consecuencia por iniciado el presente procedimiento penal respecto a RAÚL ANTONIO FERNÁNDEZ LIPPMANN, por la supuesta comisión del hecho punible de TRÁFICO DE INFLUENCIAS, CAUSA N° 01-01-02-01-2017-9869. Ordenase el registro en los correspondientes libros de Secretaría. Recábense los antecedentes penales del citado incoado. Los Sres. Agentes Fiscales intervinientes deberán presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 26 de abril del 2018. Señálese el día 08 de enero del 2018, a las 08:30 horas, a fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 242 del C.P.P., en relación al procesado. Notifíquese por cédula.
- Providencia de fecha 26/12/2017, el Juzgado Penal de Garantías N° 3 de la Capital a cargo del Juez Abg. Oscar Delgado, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida el ACTA DE IMPUTACIÓN presentado electrónicamente con fecha de sello cargo electrónico 28 de diciembre del 2017, a las 20:51 horas y recepcionado en este Juzgado en fecha 29 de diciembre del 2017, a las 07:00 horas, por los Agentes Fiscales ABG. MARTÍN CABRERA, ABG. ALCIDES CORVALÁN y ABG. FRANCISCO TORRES, y en consecuencia por iniciado el presente procedimiento penal respecto a: 1) OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ DAHER, por la supuesta comisión de los hechos punibles de ASOCIACIÓN CRIMINAL, COHECHO PASIVO AGRAVADO y TRÁFICO DE INFLUENCIAS; 2) JORGE OVIEDO MATTO, por la supuesta comisión de los hechos punibles de ASOCIACIÓN CRIMINAL, COHECHO PASIVO AGRAVADO y TRÁFICO DE INFLUENCIAS; 3) RAÚL ANTONIO FERNÁNDEZ LIPPMANN, por la supuesta comisión de los hechos punibles de ASOCIACIÓN CRIMINAL y COHECHO PASIVO AGRAVADO; 4) JOSÉ CARMELO CABALLERO BENÍTEZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles de ASOCIACIÓN CRIMINAL, SOBORNO AGRAVADO y TRÁFICO*

*DE INFLUENCIAS y; 5) RUBÉN DARÍO SILVA SEGOVIA, por la supuesta comisión de los hechos punibles de ASOCIACIÓN CRIMINAL, SOBORNO AGRAVADO y TRÁFICO DE INFLUENCIAS, CAUSA N° 01-01-02-01-2017-9869. Ordenase la recaratulación del expediente judicial y el registro en los correspondientes libros de Secretaría. Recábense los antecedentes penales de los citados incoados. Los Sres. Agentes Fiscales intervinientes deberán presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 28 de junio del 2018. Señálese el día 08 de enero del 2018, a las 08:30 horas, a fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 242 del C.P.P., en relación al procesado RAÚL ANTONIO FERNÁNDEZ LIPPMANN. Notifíquese por cédula. Señálese el día 09 de enero del 2018, a las 08:00 horas, a fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 242 del C.P.P., en relación al procesado OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ DAHER. Notifíquese por cédula. Señálese el día 09 de enero del 2018, a las 08:30 horas, a fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 242 del C.P.P., en relación al procesado JORGE OVIEDO MATTO. Notifíquese por cédula. Señálese el día 09 de enero del 2018, a las 09:00 horas, a fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 242 del C.P.P., en relación al procesado JOSÉ CARMELO CABALLERO. Notifíquese por cédula. Señálese el día 09 de enero del 2018, a las 09:30 horas, a fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 242 del C.P.P., en relación al procesado RUBÉN DARÍO SILVA SEGOVIA. Notifíquese por cédula. En atención a la Carta Poder otorgada por **RAÚL ANTONIO FERNÁNDEZ LIPPMANN** y al escrito de fecha 28 de diciembre del 2017, presentado por el **Abog. ÁLVARO ARIAS AYALA, con Mat. 5835**; reconócele la personería del recurrente en el carácter invocado como abogado defensor del citado procesado. Téngase por constituido su domicilio procesal en las calles **Bernardino Caballero N° 215 c/ Mcal. López de la Ciudad de Asunción**. Désele la intervención legal correspondiente y expídanse copias del expediente judicial a costa del peticionante. Notifíquese por cédula”.*

- Por A.I. N° 214 de fecha 28/08/2018, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: “**DECLARAR INOFICIOSO** el tratamiento de recusación formulada por la defensa de OSCAR GONZALEZ DAHER c/ la Jueza Penal de Garantías Lici Sanchez”.
- Por A.I. N° 215 de fecha 28/08/2018, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: “**HACER LUGAR** a la prórroga extraordinaria solicitada por el Fiscal Abg. Martin Cabrera y fijar como nueva fecha el 28/12/2018”.
- Por A.I. N° 216 de fecha 28/08/2018, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: “**CONFIRMAR** el A.I. N° 9 de fecha 5/01/2018 apelado por los representantes de OSCAR GONZALEZ DAHER y RAUL FERNANDEZ LIPPMAN”
- Por A.I. N° 228 de fecha 6/09/2018, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: “**NO HACER LUGAR** al incidente innominado de nulidad absoluta deducido pro la representante de OSCAR GONZALEZ DAHER”.
- Por A.I. N° 792 de fecha 8/10/2018, el Juzgado Penal de Garantías N° 1, resolvió: “**NO HACER LUGAR al Incidente de Nulidad Absoluta** deducido por los **Abogados Sara Parquet de Ríos, con Matrícula C.S.J. N° 3280 y Bonifacio Ríos Avalos, con Matrícula N° 719**, representantes de Defensa del **imputado OSCAR GONZÁLEZ DAHER**, en base a las argumentaciones esgrimidos en el considerando de la presente resolución”.

- Con relación al procesado OSCAR GONZÁLEZ DAHER por A.I. N° 840 de fecha 26/10/2018, el Juzgado Penal de Garantías N° 1, resolvió cuanto sigue: *“No hacer lugar al incidente de nulidad absoluta del Acta de imputación de fecha 28/12/2017 y la providencia de fecha 29/12/2017 deducido por los Abgs. Sara Parquet y Bonifacio Ríos Avalos”*.
- Con relación al Procesado RAUL FERNANDEZ LIPPMANN por A.I. N° 838 de fecha 26/10/2018, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió *“No hacer lugar al incidente de nulidad absoluta del Acta de imputación de fecha 22/12/2017 y del 28/12/2017 y las providencias de fechas 26/12/2017 y 29/12/2017 deducido por el Abg. Álvaro Arias*
- Con relación al procesado JOSE CARMELO CABALLERO por A.I. N° 839 de fecha 26/10/2018 se ha dictado *No hacer lugar al incidente de nulidad absoluta del Acta de imputación de fecha 28/12/2017 y la providencia de fecha 29/12/2017 deducido por el Abg. Carmelo Caballero, bajo patrocinio.*
- Con relación al procesado JORGE OVIEDO MATTO por A.I. N° 844 de fecha 29/10/2018 se ha dictado *No hacer lugar al incidente de nulidad absoluta del Acta de imputación de fecha 28/12/2017 y la providencia de fecha 29/12/2017 deducido por los Abgs. Jorge Bogarin, Bettina Legal, Richar Rojas y Verónica Rotela.*
- Con relación al procesado RUBEN DARIO SILVA SEGOVIA por A.I. N° 846 de fecha 30/10/2018, se ha dictado *No hacer lugar al incidente de nulidad absoluta del Acta de imputación de fecha 28/12/2017 y la providencia de fecha 29/12/2017 deducido por el Abg. Rubén Darío Silva bajo patrocinio.*
- Por providencia de fecha 01/11/2018 se señaló audiencia para el día 15/11/18, a las 08:30 horas, a fin de que el imputado OSCAR GONZÁLEZ DAHER, acompañado de sus abogados defensores y la Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante esta Magistratura a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 242 del CPP. Asimismo, señálese las audiencias del día 16/11/18 en curso, a las 08:00 horas, 08:30 horas, 9:00 horas y 9:30 horas, a fin de los imputados RAUL FERNÁNDEZ LIPPMANN, JORGE OVIEDO MATTO, JOSE CARMELO CABALLERO Y RUBEN DARIO SILVA SEGOVIA, acompañados de sus respectivos abogados defensores y la Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante esta Magistratura a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 242 del CPP.
- Por providencia de fecha 15/11/2018 se suspendió la audiencia señalada para el día de la fecha en razón de haberse planteado recurso de reposición y apelación subsidiaria en contra la providencia de fecha 01/11/2018 que señala audiencia de imposición de medidas al señor Oscar González Daher.
- En relación a los demás imputados Raúl Antonio Fernández Lippmann, Jorge Antonio Oviedo Matto, Rubén Darío Silva Segovia y José Carmelo Caballero Benítez, por providencia de fecha 16/11/2018 se suspendió la audiencia señalada para el día de la fecha en razón de haberse planteado recurso de reposición y apelación subsidiaria en contra la providencia de fecha 01/11/2018, que señala audiencia de imposición de medidas para los imputados.

- Por A.I. N° 792 de fecha 26/10/2018, el Juzgado Penal de Garantías N° 1, resolvió: *“NO HACER LUGAR al Incidente de Nulidad Absoluta deducido por los Abogados Sara Parquet de Ríos, con Matrícula C.S.J. N° 3280 y Bonifacio Ríos Avalos, con Matrícula N° 719, representantes de Defensa del imputado OSCAR GONZÁLEZ DAHER, en base a las argumentaciones esgrimidos en el considerando de la presente resolución”*
- Por A.I. N° 840 de fecha 26/10/2018, el Juzgado Penal de Garantías N° 1, resolvió: *“NO HACER LUGAR, al incidente de Nulidad Absoluta del Acta de Imputación del 28/12/2017 y la providencia de fecha 29 de diciembre de 2017, deducido por los Abog. Sara Parquet de Ríos y Bonifacio Ríos Avalos, por la defensa del Señor Oscar González Daher, por improcedente, conforme al considerando de la presente resolución”.*
- Requerimiento fiscal nro. 2 de fecha 26/12/2018, los Agentes Fiscales intervinientes formularon acusación y solicitaron sobreseimiento definitivo con relación a Rubén Darío Silva Segovia.
- Por A.I. N° 91 de fecha 28/03/2019, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: *“ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la defensa del imputado OSCAR ONZALEZ DAHER c/ el A.I. N° 792 de fecha 8/10/2018”.*
- Por A.I. N° 92 de fecha 28/03/2019, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: *“ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la Abg. Sara Parquet defensa de OSCAR GONZALEZ DAHER c/ el A.I. N° 840 de fecha 26/10/2018”.*
- Por A.I. N° 93 de fecha 28/03/2019, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: *“CONFIRMAR el A.I. N° 14 de fecha 7/01/2019, interpuesta por la defensa de OSCAR GONZALEZ DAHER”*
- Por A.I. N° 94 de fecha 28/03/2019, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: *“CONFIRMAR el A.I. N° 882 de fecha 14/11/2018, interpuesto por la defensa del imputado RAUL FERNANDEZ LIPPMAN”*
- Por A.I. N° 97 de fecha 28/03/2019, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: *“CONFIRMAR el recurso de apelación interpuesto por el representante del imputado RAUL FERNANDEZ LIPPMAN c/ A.I. N° 838 de fecha 26/10/2018, CONFIRMAR”*
- Por A.I. N° 104 de fecha 28/03/2019, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la aclaratoria requerida por el imputado OSCAR GONZALEZ DAHER del A.I. N° 268 de fecha 15/10/2018”.*
- Por A.I. N° 126 de fecha 15/04/2019, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la aclaratoria requerida por el imputado OSCAR GONZALEZ DAHER DEL A.I. N° 268 de fecha 15/10/2018”.*
- Por A.I. N° 207 de fecha 13/06/2019, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación formulada por OSCAR GONZALEZ DAHER C/ el Juez Penal de Garantías Rolando Duarte”.*
- Por A.I. N° 227 de fecha 28/06/2019, el Tribunal de Apelaciones Penal Cuarta Sala, resolvió: *“CONFIRMAR el A.I. N° 429 de fecha 20/06/2019, interpuesto por la defensa de OSCAR GONZALEZ DAHER”.*

- Por providencia de fecha 07/05/2019 se ha dictado *“ADVIRTIENDO el proveyente que han sido resueltas las cuestiones planteadas por las partes ante el Tribunal de Alzada; en consecuencia; SEÑALASE nueva audiencia para el día 10 del mes de junio del año en curso, a las 08:00 horas, a fin de que los procesados RAÚL FERNANDEZ LIPPMANN, OSCAR GONZALEZ DAHER, JOSÉ CARMELO CABALLERO BENÍTEZ, JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO y RUBEN DARIO SILVA SEGOVIA, acompañados de sus respectivos abogados defensores y la Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante este juzgado a dar cumplimiento al Art. 352 del C.P.P.”*
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 10/06/2019 que dice: *“En atención al escrito de Recusación presentado por el imputado OSCAR GONZALEZ DAHER en contra del Titular de esta magistratura, Juez Rolando Duarte Martínez; SUSPENDASE la audiencia preliminar fijada para el día de la fecha, 10 de junio del cte. Año”*
- Por A.I. N° 429 de fecha 20/06/2019 se ha dictado *“NO HACER LUGAR al RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el imputado OSCAR GONZALEZ DAHER, bajo patrocinio de la Abog. SARA PARQUET DE RIOS, con Mat. N° 3280, en contra de la providencia de fecha 07/05/2019, por su notoria extemporaneidad. IMPRIMIR TRAMITE a la APELACIÓN en SUBSIDIO interpuesto por el referido imputado Oscar González Daher, bajo patrocinio de la Abog. Sara Parquet de Ríos, en contra de lo resuelto en la providencia de fecha 07 de mayo de 2019”*.
- Recurso de Apelación interpuesto contra el A.I. N° 435 de fecha 20/06/2019 por la Abg. Sara Parquet. El expediente fue recepcionado en el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala, y en fecha 12/08/19 el Tribunal de Apelaciones confirmó el A.I. N° 435 de fecha 20 de junio de 2019.
 - Por providencia de fecha 04/07/2019, la Jueza Penal Clara Ruiz Diaz, se inhibe de entender en la presente causa por hallarse comprendido dentro de la causal prevista en el **Art. 50 Inc. 11 del C.P.P.** con el procesado **OSCAR ALBERTO GONZALEZ DAHER**, por tener amistad y frecuencia de trato con la esposa del mismo.
 - El Juez recusado Rolando Duarte Martínez, fue confirmado por el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala.
- Los días 2, 3 y 4/09/2019, se llevó a cabo la audiencia preliminar con relación a los procesados Raúl Fernández Lippmann, Jorge Oviedo Matto, Oscar González Daher, José Carmelo Caballero y Rubén Darío Silva Segovia.
- Por A.I. N° 515 del 04 de setiembre de 2019, se elevó la causa a Juicio Oral y Público con relación a los procesados Raúl Fernández Lippmann, Jorge Oviedo Matto, Oscar González Daher, José Carmelo Caballero y con relación a Rubén Darío Silva Segovia se hizo lugar al Sobreseimiento Definitivo.
- La Abg. Sara Parquet por la defensa del Sr. Oscar González Daher solicitó aclaratoria del A.I. N° 515 de fecha 04/09/19.
- La Abg. Selmar Moreno por la defensa del Sr. Carmelo José Caballero solicitó aclaratoria del AIN^a 515 de fecha 04/09/19. Por A.I. N° 543 de fecha 11 de setiembre de 2019, el Juzgado resolvió *aclarar el A.I. N° 515 de fecha 04/09/19.*

- El Abg. Álvaro Arias en fecha 12/09/19 interpuso Recurso de Apelación General contra el AIN° 515 de fecha 04/09/19.
- La Abg. Sara Parquet de Ríos por la defensa del Sr. Oscar González Daher interpuso Recurso de Apelación General contra el AIN° 515 de fecha 04/09/19.
- La Abg. Selmar Moreno por la Defensa de Carmelo José Caballero Benítez interpuso Recurso de Apelación General contra el AIN° 515 de fecha 04/09/19.
- Por proveído de fecha 13/09/2019 el Juzgado resolvió en otros puntos que: *“del Recurso de Apelación General interpuesto por la Defensa Técnica Abg. Álvaro Arias en representación de Raúl F. Lippmann, por la defensa técnica la Abg. Sara Parquet de Ríos en representación de Oscar González Daher y por la Defensa técnica Abg. Selmar Moreno en representación de Carmelo Caballero contra el AIN° 515 de fecha 04 de setiembre de 2019, córrase traslado al Representante del Ministerio Público”*.
- La Agente Fiscal Natalia Fuster Careaga contestó el traslado del Recurso de Apelación interpuesto por la Abg. Sara Parquet en representación del Sr. Oscar González Daher contra el AIN° 515 de fecha 04/09/19.
- La Agente Fiscal Natalia Fuster Careaga contestó el traslado del Recurso de Apelación interpuesto por la Abg. Selmar Moreno contra el AIN° 515 de fecha 04/09/19.
- La Agente Fiscal Natalia Fuster Careaga contestó el traslado del Recurso de Apelación interpuesto por el Abg. Álvaro Arias en representación del Sr. Raúl Lippmann contra el AIN° 515 de fecha 04/09/19.
- Por A.I. N° 657 de fecha 24/10/19 el pedido de revisión fue solicitado por la Abg. Sara Parquet por la defensa de Oscar González Daher, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos 1° turno resolvió: *“no hacer lugar al pedido de revisión de medidas y no hacer lugar al pedido de ausentarse en su domicilio para cuestiones laborales”*.
- Por A.I. N° 477 de fecha 5/11/19 el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala resolvió: *“ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por las representantes del procesado OSCAR GONZALEZ DAHER c/ el A.I. N° 657 de fecha 24/10/2019, REVOCAR”*
- Por A.I. N° 512 de fecha 29/11/19 el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala resolvió: *“Admitir, el Recurso de Apelación interpuesto por 1) Abg. Alvaro Arias en representación del Acusado Raúl Fernández Lippman, 2) La Abg. Sara Parquet en representación del Acusado Oscar González Daher y 3) Abg. Selmar Moreno en representación del Acusado Carmelo Caballero todos contra el AIN° 515 del 04 de setiembre de 2019, dictado por la Jueza Cinthia Lovera. Confirmar el AIN° 515 de fecha 04 de setiembre de 2019”*.
- El Tribunal de Sentencia N° 35, a cargo del Juez Juan Carlos Zarate, ha recepcionado en fecha 11/06/2020 los autos principales y señaló audiencia de Juicio Oral y Público para el día 10/09/2020 a las 7:30 hs. con relación a los acusados RAUL FERNÁNDEZ LIPPMANN, JORGE OVIEDO MATTO, OSCAR GONZALEZ DAHER, JOSE CARMELO CABALLERO.
- Por providencia de fecha 10/09/2020, el Juez Penal de Sentencia Juan Carlos Zarate, resolvió lo siguiente: *“ATENTO, NS N° 4006 de fecha 10 de setiembre de 2020, que comunica por Acordada N.S. N° 4006 de fecha 10 de setiembre de 2020, que comunica por Acordada N°*

1449 de fecha 10 de setiembre de 2020 en su art. 4° modifica el art. 32° de la Acordada 1446/2020, en consecuencia, SEÑALESE EL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS; a objeto de llevar a cabo el Juicio Oral y Público en la presente causa, en la sala de Juicio orales del palacio de Justicia (Asunción). Notifiquese por cédula”.

- Por providencia de fecha 22/09/2020, el Juez Penal de Sentencia Juan Carlos Zarate, resolvió lo siguiente: *“ATENTO, al informe remitido por el Médico Forense Prof. Dr. José Nicolás Lezcano, en consecuencia, SEÑALASE EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 14:00 HORAS; a objeto de llevar a cabo el juicio oral y público en la presente causa, en la sala de juicios orales del Palacio de Justicia (Asunción), recuérdese a las partes la vigencia de la Ley N° 6495/2020, la Acordada N° 1373 y concordantes que facultan al Tribunal de Sentencia la utilización de medios telemáticos para la sustanciación de la presente convocatoria. Notifiquese por cedula”.*
- Según Acta de Juicio Oral y Público de fecha 19/10/2020, estuvieron presentes en audiencia todas las partes, no así el señor Raúl Fernández Lippman, que se encuentra con diagnóstico de COVID positivo, según constancias presentadas en audiencia por su Abogado defensor Alvaro Arias, que justifico de esa forma su inasistencia y por ese motivo solicito la suspensión del Juicio Oral y Público. El Tribunal de Sentencia Penal resolvió posponer el inicio del juicio para el día 03/11/2020 a las 08:00 horas.
- En fecha 03/11/2020 se dio inicio al Juicio Oral y Público, el cual fue llevado a cabo en sesiones continuas y sin inconvenientes hasta el día 28/12/2020
- Por S.D. N° 2 de fecha 28/12/2020, por mayoría el Tribunal de Sentencia Penal resolvió: *“Condenar por tráfico de influencias a Oscar González Daher, a 2 años de pena privativa de libertad con suspensión a prueba de la ejecución de la condena, además la inhabilitación de ejercer cargo publico por un periodo de 7 años; Condenar por tráfico de influencias a Raúl Fernández Lipmann, a 2 años de pena privativa de libertad con suspensión a prueba de la ejecución de la condena, además la inhabilitación de ejercer cargo público por un periodo de 7 años; Condenar por tráfico de influencias a Carmelo Caballero, a 1 año 8 meses de pena privativa de libertad con suspensión a prueba de la ejecución de la condena, además la inhabilitación de ejercer cargo público por un periodo de 5 años; Absolver de culpa y pena por el hecho de tráfico de influencias a Jorge Oviedo Matto”.-*
- Informe de la Actuaría Laura Flores de fecha 12/01/2021, en virtud del cual comunico que en fecha 08/12/2021 la Abg. Sara Parquet, solicito aclaratoria de la S.D. N° 2 de fecha 28/12/2020, también destaca que el Juez Héctor Capurro y la Jueza Maria Fernanda García de Zúñiga se encuentran usufructuando sus vacaciones hasta el 18/01/2021. El Juez de Sentencia Juan Carlos Zarate por providencia de la misma fecha resolvió tener presente el Recurso de Aclaratoria, hasta tanto se reintegre el Tribunal Colegiado de Sentencia. Se presentaron varios Recursos de Apelación, siguió el trámite de rigor y en fecha 17/02/2021 se recibió el expediente en el Tribunal de Apelación Cuarta sala.
- Por A.I. N° 28 de fecha 19/01/2021, el Juzgado de Sentencias N° 35, resolvió: *“NO HACER lugar al pedido de aclaratoria solicitada por la representante de la defensa técnica”.*

- Por A. y S. Nro. 90 de fecha 23/11/2021, el Tribunal de Apelación Cuarta Sala, se encuentra integrado por los Magistrados Arnulfo Arias, Agustín Fernández y Gustavo Auadre, resolvió: *“I.- DECLARAR su competencia para atender el Recurso de Apelación Especial interpuesto por las partes contra la S.D. Nro. 2 de fecha 28 de diciembre del 2020, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado, presidido por el Juez Juan Carlos Zárate Pastor como presidente e integrado por los jueces María Fernanda García de Zúñiga y Héctor Luis Capurro Rádice. II.- ADMITIR el Recurso de Apelación Especial interpuesto por: 1) Los Abgs. Natalia Fuster, Rodrigo Estigarribia y Sussy Riquelme, Agentes Fiscales de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción, 2) los Abgs. Sara Parquet de Ríos y Paola Gauto, en representación de Óscar Alberto González Daher, 3) el Abg. Álvaro Arias en representación de Raúl Antonio Fernández Lippmann y 4) los Abgs. Alfredo Enrique Kronawetter y Federico Huttermann en representación de Carmelo José Caballero Benítez, todos contra la S.D. Nro. 02 de fecha 28 de diciembre del 2020. III.- CONFIRMAR, por los fundamentos expuestos en la S.D. Nro. 02 de fecha 28 de diciembre de 2020, respecto a la decisión asumida por el Tribunal en Mayoría, con relación a la existencia del hecho punible de TRÁFICO DE INFLUENCIAS, la Autoría y la participación de los condenados RAÚL ANTONIO FERNÁNDEZ LIPPMANN y CARMELO CABALLERO en el ilícito. Puntos 2 y 3 del fallo recurrido. IV. DECLARAR la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL respecto de Óscar Alberto González Daher, por aplicación del artículo 25 inciso 1° del C.P.P., habiéndose agregado copia autenticada del Certificado de Defunción. Dejando sin efecto los puntos 5 y 6 de la S.D. Nro. 02 de fecha 28 de diciembre de 2020. V.- ANULAR PARCIALMENTE la S.D. Nro. 02 de fecha 28 de diciembre de 2020, en sus puntos 4, 6, 7 y 9 de la parte resolutive, por los fundamentos precedentemente expuestos y, en consecuencia. REENVIAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 473 del C.P.P., la presente causa a un nuevo Tribunal, a los efectos de la realización de un nuevo juicio sobre LA CALIFICACIÓN y LA PENA, en atención a lo señalado en forma unánime por este Tribunal. VI.- ANULAR PARCIALMENTE la S.D. Nro. 02 de fecha 28 de diciembre del 2020, en sus puntos 10 y 11 parte resolutive por los fundamentos expuestos, por decisión en mayoría, y en consecuencia, REENVIAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 473 del C.P.P., la presente causa a un nuevo Tribunal, a los efectos de la realización de un nuevo juicio sobre el hecho punible de ASOCIACION CRIMINAL, artículo 239 del Código Penal. VII.- CONFIRMAR, la S.D. Nro. 02 de fecha 28 de diciembre de 2020, en sus puntos 12 y 13, por los fundamentos expuestos, por decisión en mayoría. VIII. CONFIRMAR las demás partes del fallo recurrido” (sic)*
- En fecha 23/12/2021 el Juzgado Penal de Sentencia Nro. 20 a cargo de la Jueza Rossana Maldonado y el actuario Carlos Boggino, ha dictado proveído por el cual, de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Cuarta Sala, en los puntos 5 y 6 del Acuerdo y Sentencia Nro. 90 de fecha 23 de noviembre de 2021, tuvo por recibida la causa, hizo saber a las partes la conformación del tribunal que está compuesto por los jueces: Rossana Maldonado como presidente, como miembros titulares los jueces Lourdes Peña y Blanca Irene Gorostiaga y como miembro suplente Manuel Aguirre. Así también, se ha

señalado fecha de juicio oral y público para el día 09 de febrero de 2022, a partir de las 12:00 horas.

- En fecha 28/12/2021 el Abogado Selmar Moreno, representante legal del acusado Carmelo Caballero interpuso Reposición y Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 23/12/2021.
- En fecha 30/12/2021 el Abogado Álvaro Arias, defensor técnico del acusado Raúl Antonio Fernández Lippmann, interpuso Reposición y Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 23/12/2021.
- Por A.I. Nro. 951 de fecha 29/12/2021 la jueza Rosana Maldonado, con relación al recurso interpuesto por el Abg. Selmar Moreno, resolvió No hacer lugar al Recurso de Reposición y dar trámite a la apelación en subsidio.
- Por A.I. Nro. 966 de fecha 30/12/2021, la jueza del Juzgado Penal de Sentencia N° 5 Abg. Rosana Maldonado, con relación al recurso interpuesto por el Abg. Álvaro Arias, resolvió No hacer lugar al Recurso de Reposición y dar trámite a la apelación en subsidio. Recurso de Apelación resuelto mediante A.I. N° 06 de fecha 05/05/2023.
- En fecha 11/02/2022, la actuaria judicial Ana María Jiménez, nota mediante, expuso: *“Vista las inhibiciones de los Dres. Arnulfo Arias, José Agustín Fernández y Gustavo Auadre, obrantes a fojas 14 y 15 del presente cuadernillo, como también las copias autenticadas de las demás inhibiciones de los Miembros de los Tribunales de Apelación y el informe de la Secretaria de la Sala Penal de fecha 20 de junio de 2018 agregadas a estos autos, procesado a remitir el expediente (Tomo XII) y cuadernillo de recusación, al Tribunal Penal de la Adolescencia para su integración con la Magistrada Andrea Vera Aldana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1° inc. a) de la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre de 2018”*.
- En fecha 14/02/2022, obra notificación a la Magistrada Andrea Vera Aldana, miembro del Tribunal Penal de la Adolescencia, de la providencia que antecede, quien manifiesta que acepta integrar estos autos.
- En fecha 28/04/2022, por Nota N° 4 de fecha 27/04/2022, presentada por el tribunal de sentencia integrado por los jueces Rossana Maldonado, Manuel Aguirre y Blanca Gorostiaga ante el Actuario Carlos Boggino se remite esta nota con providencia de fecha 27/04/2022, firmada por la Magistrada Andrea Vera ante la Actuaría Rocío Acosta.
- Por A.I. N° 328 de fecha 30/05/2023, el Juzgado de Sentencias N° 20 resolvió: *“NO HACER LUGAR al recurso de reposición presentado por el acusado RAUL FERNANDEZ”*
- Por A.I. N° 649 de fecha de 2023, el Juzgado de Sentencias N° 19, resolvió: *“NO HACER LUGAR al recurso de reposición planteado por los abogados defensores Selmar Moreno y Carlos Servin Corvalán por las defensas CARMELO CABALLERO”*.
- Informe del Actuario Judicial Carlos Boggino de fecha 28/09/2023: *“...el expediente principal fue remitido a este Juzgado por el Tribunal de apelaciones en fecha 30 de agosto de 2023, y en fecha 01 de septiembre de 2023, se ha fijado fecha de juicio oral y público para los procesados Raúl Fernández Lippmann y Carmelo Caballero señalándose como día del juicio el 13 de septiembre de 2023. Seguidamente, en fecha 08 de septiembre de 2023, por Oficio S.J. I N° 1315, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha*

solicitado los autos principales de la causa “RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPMANN Y OTROS S/ TRAFICO DE INFLUENCIAS Y OTROS N° 1-1-2-1-2017-9869”. Es así que, en fecha 11 de septiembre de 2023 los autos principales desde el Tomo I hasta el Tomo XIV fueron remitidos a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a efectos de estudiar y resolver una Acción de Inconstitucionalidad promovida por Carmelo Caballero en los autos caratulados “Raúl Antonio Fernández Lippmann y otros sobre tráfico de influencias y otros N° 1-1-2-1-2017-9869” N° 3100 Año 2021. Por último, se informa que en el Tribunal de Apelaciones se encuentran un cuadernillo de compulsas y otro cuadernillo de actuaciones para estudiar recursos de Reposición con apelación en subsidio planteado por Raúl Fernández Lippman y por la defensa del procesado Carmelo Caballero...”

- El Tribunal de Sentencia presidido por la Jueza Rossana Maldonado resolvió 1) posponer el inicio del juicio oral en la presente causa, hasta tanto el Tribunal de apelaciones resuelva el recurso pendiente y que los autos principales o las compulsas de la causa sean devueltos a este Tribunal de Sentencia por la Sala Constitucional de la Excma. Corte Suprema de Justicia, momento en que se fijará nueva fecha y hora para el inicio del juicio oral y público. 2) ordenar la separación del juicio con relación al procesado Raúl Fernández Lippmann por quien se llevará adelante el presente juicio en audiencia oral y publica, una vez que el Tribunal de apelaciones resuelva el recurso pendiente y que los autos principales o las compulsas de la causa sean devueltos a este Tribunal de Sentencia por la Sala Constitucional de la Excma. Corte Suprema de Justicia, momento en que se fijará nueva fecha y hora para el inicio del juicio oral y público.
- Se presentó recurso de reposición con apelación en subsidio contra la resolución arriba mencionada, y se remitió al Tribunal de Apelación Penal Adolescente para su estudio y resolución.
- Informe del Tribunal de Sentencia N° 20 de fecha 28/09/2023: *“...Primeramente el expediente principal fue remitido a este juzgado por el Tribunal de Apelaciones en fecha 30 de agosto de 2023 y en fecha 01 de septiembre de 2023, se ha fijado fecha de juicio oral y público para los procesados Raúl Antonio Fernández Lippmann y Carmelo Caballero, señalándose como día de juicio el 13 de setiembre de 2023. Seguidamente, en fecha 08 de setiembre de 2023, por oficio S.J. I. N° 1315, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha solicitado los autos principales de la causa “RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPMANN Y OTROS S/ TRAFICO DE INFLUENCIAS Y OTROS N° 1-1-2-1-2017-9869”. E así que, en fecha 11 de setiembre de 2023 los autos principales desde el Tomo I hasta el Tomo XIV fueron remitidos a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a los efectos d estudiar y resolver una Acción de Inconstitucionalidad promovida por Carmelo Caballero en los autos caratulados “Raúl Antonio Fernández Lippmann y otros sobre tráfico de influencias y otros N° 1-4-2-1-2017-9869” N° 3100 Año 2021. Por último, se informa que en el Tribunal de Apelaciones Penal se encuentran un cuadernillo de compulsas y otro cuadernillo de actuaciones para estudiar recursos de Reposición con Apelación en subsidio planteado por Raúl Fernández Lippmann y por la defensa del procesado Carmelo Caballero. A la fecha existe audiencia de juicio oral y público pendiente de realización ateniendo a las*

resultas de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo penal y a la Sala Constitucional de la CSJ por lo que no existe sentencia definitiva firme y ejecutoriada en la presente causa... ”

- INFORME del Tribunal de Apelación Penal Adolescente:
- 1) A.I. N° 06 del 05/05/2023, mediante el cual se resolvió el recurso interpuesto por el Abg. Álvaro Arias en representación de Raúl Fernández Lippmann contra el A.I. N° 966 de fecha 30 de diciembre de 2021 dictado por la Jueza Rossana Maldonado.
- 2) A.I. N° 07 del 05/05/2023, mediante el cual se resolvió el recurso interpuesto por el Abg. Selmar Moreno en representación de Carmelo Caballero, contra el A.I. N° 951 de fecha 29 de diciembre de 2021 dictado por la Jueza Rossana Maldonado.
- 3) A.I. N° 18 del 22/08/2023, mediante el cual se resolvió el recurso interpuesto por el Abg. Ricardo Estigarribia en representación de Raúl Fernández Lippmann, contra el A.I. N° 328 de fecha 30 de mayo de 2023 dictado por la Jueza Rossana Maldonado.
- 4) A.I. N° 43 del 03/10/2023, mediante el cual se resolvió el recurso interpuesto por el Abg. Selmar Moreno en representación de Carmelo Caballero, contra el A.I. N° 625 de fecha 08 de septiembre de 2023 dictado por la Jueza Rossana Maldonado.
- 5) A.I. N° 61 del 24/10/2023, mediante el cual se resolvió el recurso interpuesto por el Abg. Carlos Servín Corvalán en representación de Raúl Fernández Lippmann y el Abg. Selmar Moreno en representación de Carmelo Caballero, contra el A.I. N° 649 de fecha 18 de septiembre de 2023 dictado por la Jueza Rossana Maldonado.
- Se encuentra en la Sala Constitucional pendiente de resolución.
- Informe del Juez Penal de Sentencia N° 20 Rossana Maldonado de fecha 08/07/2024, por el cual informó cuanto sigue: “... *En fecha 28 de diciembre del 2020 el Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces Juan Carlos Zárate Pastor, María Fernanda García de Zúñiga y Héctor Luis Capurro Ramírez dictaron S.D. N° 02 que en su parte resolutive entre otras cosas dice...7-CONDENAR a Raúl Fernández Lippman a la pena privativa de libertad por el plazo de 2 años con suspensión a prueba de la ejecución de la condena bajo reglas de conducta... Que en fecha 23 de noviembre de 2021 el Tribunal de Apelaciones cuarta sala penal ha dictado Sentencia N° 90 que en su parte resolutive dice... ANULAR parcialmente la S.D. N° 02 de fecha 28 de diciembre de 2020 en sus puntos 4; 6; 7; 9 de la parte resolutive y en consecuencia reenviar de conformidad a lo establecido en el artículo 473 del C.P.P. la presente causa a un nuevo tribunal a los efectos de la realización de un nuevo juicio sobre la calificación y la pena... ANULAR parcialmente la S.D. N° 02 de fecha 28 de diciembre de 2020 en sus puntos 10; 11 de la parte resolutive y en consecuencia reenviar de conformidad a lo establecido en el artículo 473 del C.P.P. la presente causa a un nuevo tribunal a los efectos de la realización de un nuevo juicio sobre el hecho punible de asociación criminal artículo 239 del C.P... Por otra parte Acta de sorteo informático realizado en presencia del coordinador de la oficina de coordinación y seguimientos de juicios orales en fecha 13 de diciembre de 2021 en virtud del cual se procedió al sorteo informático asignando la causa al Tribunal de Sentencia N° 5, estableciéndose la conformación del Tribunal bajo la presidencia de la Jueza Abg. Rossana Maldonado siendo los magistrados Lourdes Peña y*

Blanca Gorostiaga como Miembros Titulares y Manuel Aguirre como Miembro Suplente. Que, en fecha 23 de diciembre del 2021, la presidente del Tribunal de Sentencia Rossana Maldonado dictó providencia convocando a los procesados RAUL FERNANDEZ LIPPMAN y CARMELO CABALLERO BENITEZ en el marco de la presente causa a una nueva fecha de juicio oral y público a ser desarrollado en fecha 09 de febrero de 2022 a las 12:00 horas. Que, en fecha 28 de diciembre del 2021, el abogado SELMAR MORENO en representación del acusado CARMELO JOSE CABALLERO BENITEZ ha planteado recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 23 de diciembre de 2021. Que, en fecha 29 de diciembre del 2021, el Abg. ÁLVARO ARIAS en representación de RAUL FERNANDEZ LIPPMAN ha planteado recurso de reposición y apelación contra la providencia del 23 de diciembre de 2021. Que, en fecha 29 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de reposición planteada por el Abg. Álvaro Arias en representación del acusado Raúl Fernández Lippman. Que, en fecha 29 de diciembre de 2021 la jueza Rossana Maldonado dicto A.I. N° 951 resolviendo no hacer lugar al recurso de reposición planteado por el Abg. Selmar Moreno a favor de Carmelo Caballero y el 30 de diciembre de 2021 dicto A.I. N° 966 resolviendo no hacer lugar al recurso de reposición planteado por el Abg. Álvaro Arias a favor de Raúl Fernández Lippman. Que, en fecha 30 de diciembre de 2021, se envía el expediente judicial tomo XII a la cámara de apelación penal apelaciones cuarta sala recibido por la funcionaria Pablina Rodríguez a los efectos de resolver las apelaciones planteadas y mencionadas más arriba. Que, el Tribunal de Apelación Penal Adolescente ha dictado los A.I. N° 06 y A.I. N° 07 de fecha 05 de mayo de 2023 en el que confirman los A.I. N° 951 de fecha 29/12/2021 y 966 de fecha 30/12/2021 respectivamente. Teniendo a la vista y puesto en la secretaria del juzgado el expediente principal tomo XII con las citadas resoluciones el día 11 de mayo de 2023, para realizarse un nuevo juicio oral. Que, por providencia de fecha 01 de septiembre de 2023, el tribunal fijó fecha para nuevo juicio oral y público a llevarse a cabo el día 13 del mes de septiembre del año 2023, a partir de las 11:00 horas, el cual no se realizó en razón de que por oficio N° S.J.I. N° 1345 remitido por el Abg. Julio Pavón, secretario de la Sala Constitucional de la CSJ ha comunicado que en cumplimiento al A.I. N° 1229 de fecha 11 de agosto de 2023 en los autos ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CARMELO CABALLERO EN LOS AUTOS CARATULADOS RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN Y OTRO SOBRE TRAFICO DE INFLUENCIAS Y OTRO, ha solicitado la remisión a la vista de la Sala Constitucional de la Corte los autos caratulados RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN Y OTRO SOBRE TRAFICO DE INFLUENCIAS Y OTROS. En fecha 13 de septiembre de 2023, en cumplimiento a lo comunicado y solicitado por la Sala Constitucional de la CSJ, los autos principales de esta causa, fueron remitidos a la Sala Constitucional de la CSJ siendo recibidos por la funcionaria Maribel Adorno... ”.

- Acuerdo y Sentencia N° 24 de fecha 08/04/2025, emanado del Tribunal de Apelación Penal Adolescente integrado por los Magistrados Andrea Vera Aldana, Gloria Elizabeth Benítez Ramírez y Guido Cocco Samudio, mediante el cual resolvió: “...2) **ADMITIR** el recurso de apelación especial interpuesto por: 1) las Abgs. NATALIA FUSTER, RODRIGO

ESTIGARRIBIA Y SUSSI RIQUELME, Agentes Fiscales de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción; 2) los Abgs. SARA PARQUET DE RIOS Y PAOLA GAUTO en representación de OSCAR ALBERTO GONZALEZ DAHER; 3) Abg. ALVARO ARIAS en representación de RAUL FERNANDEZ LIPPMANN y 4) los Abgs. ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER Y FEDERICO HUTTEMANN en representación de CARMELO JOSE CABALLERO BENITEZ, todos contra la S.D. N° 02 de fecha 28 de diciembre de 2020. 3) CONFIRMAR por los fundamentos expuestos la S.D. N° 02 de fecha 28 de diciembre de 2020, respecto a la decisión asumida por el Tribunal en Mayoría con relación a la existencia del hecho punible de TRAFICO DE INFLUENCIAS, la autoría y participación de los condenados RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN Y CARMELO JOSE CABALLERO BENITEZ en el ilícito, puntos 2) y 3) del fallo recurrido. 4) DECLARAR la EXTINCION DE LA ACCION PENAL respecto de O.A.G.D. por la aplicación del artículo 25 inciso 1° del C.P.P. habiéndose agregado copia del certificado de defunción. Dejando sin efecto los puntos 5) y 8) de la S.D. N° 28 del 28 de diciembre de 2020. 5) ANULAR PARCIALMENTE la S.D. N° 28 del 28 de diciembre de 2020, en sus puntos 7) y 9) de la parte resolutive por los fundamentos precedentemente expuestos y en consecuencia REENVIAR de conformidad a lo establecido en el Art 473 del C.P.P. la presente causa a un nuevo Tribunal a los efectos de la realización de un nuevo juicio sobre LA PENA, en atención a lo señalado en forma unánime por este Tribunal. 6) CONFIRMAR la S.D. N° 28 del 28 de diciembre de 2020, en sus puntos 2), 3), 6), 10), 11), 12) y 13) por los fundamentos expuestos. 7) CONFIRMAR las demás partes del fallo recurrido...”

- Recurso extraordinario de casación planteado por el Abg. Álvaro Arias, contra el Acuerdo y Sentencia N° 24 de fecha 08 de abril de 2025, emanado del Tribunal de apelación penal adolescente, mediante el cual CONFIRMA LA SENTENCIA N° 02 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020 RESPECTO A LA DECISION ASUMIDA POR EL TRIBUNAL EN MAYORIA CON RELACION A LA EXISTENCIA DEL HECHO PUNIBLE DE TRAFICO DE INFLUENCIAS; LA AUTORIA Y LA PARTICIPACION DE LOS CONDENADOS RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN Y CARMELO CABALLERO EN EL ILICITO. PUNTOS 2) Y 3) DEL FALLO RECURRIDO Y ANULA PARCIALMENTE LA S.D. N° 02 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN SUS PUNTOS 7) Y 9) DE LA PARTE RESOLUTIVA Y POR CONSECUENCIA ORDENA EL REENVÍO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 473 DEL C.P.P. Y REMITE A UN NUEVO TRIBUNAL A LOS EFECTOS DE LA REALIZACION DE UN NUEVO JUICIO SOBRE LA CALIFICACION Y LA PENA. ADEMAS ANULA PARCIALMENTE LA S.D. N° 02 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020 EN SUS PUNTOS 10) Y 11) DE LA PARTE RESOLUTIVA POR DECISION EN MAYORIA Y POR TAL MOTIVO DISPONE EL REENVIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 473 DEL CPP A UN NUEVO TRIBUNAL DE SENTENCIA A LOS EFECTOS DE LA REALIZACION DE UN NUEVO JUICIO SOBRE EL HECHO PUNIBLE DE ASOCIACION CRIMINAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 239 DEL CODIGO PENAL, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado

conformado por el Juez Penal Juan Carlos Zárate como Presidente y por los Jueces Héctor Luis Capurro Rádice y María Fernanda García de Zúñiga como Miembros Titulares.

- Informe de fecha 02/05/2025, de la Secretaria de la Secretaria Judicial III de la CSJ Karina Penoni: “...SEÑORES MINISTROS: *informo a VV.EE. en el marco de los autos principales caratulados “RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, OSCAR ALBERTO GONZALEZ DAHER, JORGE OVIEDO MATTO, JOSE CARMELO CABALLERO BENITEZ Y RUBEN DARIO SILVA SEGOVIA S/ TRAFICO DE INFLUECIAS, ASOCIACION CRIMINAL Y OTROS”, obró ante la Sala Penal de la CSJ, obro el “RECUSACION: RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, OSCAR ALBERTO GONZALEZ DAHER, JORGE OVIEDO MATTO, JOSE CARMELO CABALLERO BENITEZ Y RUBEN DARIO SILVA SEGOVIA S/ TRAFICO DE INFLUECIAS, ASOCIACION CRIMINAL Y OTROS”, con N° de entrada en CSJ: 614/2023, en el cual ante la inhibición de los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera y la Dra. Maria Carolina Llanes, la sala quedo conformada con el Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia y los Magistrados Dr. Gonzalo Sosa y el Dr. Miguel Palacios, el cual fue resuelto por A.I. N° 437 de fecha 09 de agosto de 2023. Es mi informe...”*”
- Providencia de fecha 19/05/2025, el Tribunal de Sentencias, dictó cuanto sigue: “*En atención al informe del Actuario y al Acuerdo y Sentencia N° 24 de fecha 8 de abril de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia de la Capital y a las constancias obrantes en autos, téngase por recibida la causa penal n° 01-01-02-01-2017-9869, en contra de los Señores Raul Antonio Fernández Lippman y Carmelo José Caballero Benítez de conformidad a lo establecido en el art. 365 del C.P.P., y a la disponibilidad de la agenda del Tribunal Colegiado de Sentencia, la audiencia de inicio del juicio oral y público para RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN y CARMELO JOSE CABALLERO BENITEZ en la presente causa se fija para el día 27 de mayo de 2025, a partir de las 8:00 horas. Hágase saber a las partes que la integración del Tribunal proviene del sorteo informativo de fecha 13 de diciembre de 2021, quedando integrado por los jueces de Sentencia N° 20, como Presidente, como Miembros Titulares, los juzgados de Sentencia N° 1 y Juzgado de Sentencia N° 4 y como suplente el Juzgado de Sentencia N° 5. Que, por acordada N° 1784 de fecha 19 de febrero de 2025, la Corte Suprema de Justicia resolvió proceder a una nueva numeración de los Juzgados de Sentencia de la Capital, quedando conformado el Tribunal Permanente de Sentencia N° , por los Juzgados Penales de Sentencia N° 19,18,17 y 20. Asimismo, dicha acordada, en su artículo 4, dispone expresamente: “... los citados Magistrados deberán culminar los juicios para los cuales fueron asignados antes de la entrada en vigencia de la presente Acordada”. Por lo que de acuerdo al sorteo mencionado el Tribunal de Merito quedo integrado de la siguiente manera: la Abg. Rossana Maldonado (Juez Penal de Sentencia N° 19) como Presidente y los Jueces Abg. Juan Francisco Ortiz (Juez Penal de Sentencia N° 18) y la Abg. Lourdes Garcete (Juez Penal de Sentencia N° 17), como Miembros Titulares, quedando como suplente el Juez de Sentencia N° 20 Dr. Manuel Aguirre Rodas. Notifíquese a las partes intervinientes de la presente providencia, a los representantes del Ministerio Público Agente Fiscal Abg. Silvia Gonzalez Vester, a los acusados Raul Antonio Fernandez Lippman cuya*”

defensa es representada por el Abg. Alvaro Martin Arias Ayala y Carmelo Jose Caballero Benitez cuya defensa es representada por los Abgs. Selmar Rodrigo Moreno, Abg. Enrique Kronawetter Zarza, Abg. Federico Huttermann, Oficiece a los Miembros... ”.

- Acuerdo y Sentencia N° 173, de fecha 30/05/2025, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia integrado por los Ministros Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, Dr. Gonzalo Sosa Nicoli y Miguel Palacios, por el cual resolvió: *DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Casación planteado por el Abg. ALVARO ARIAS por la defensa de RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN contra el Acuerdo y Sentencia N° 24 de fecha 8 de abril de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala de la Capital en los autos “CASACIÓN: RAÚL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ DAHER, JORGE OVIEDO MATTO, JOSÉ CARMELO CABALLERO BENÍTEZ Y RUBÉN DARÍO SILVA SEGOVIA S/ TRAFICO DE INFLUENCIAS, ASOCIACIÓN CRIMINAL Y OTROS”, por haber sido presentado fuera del plazo legal.*
- En fecha 30/05/2025, el Abg. Alfredo Enrique Kronawetter, promovió un recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 19 de mayo de 2025 y se fundamenta.
- A.I. N° 469 de fecha 29/05/2025, el Tribunal de Sentencias resolvió: *“DECLARAR la inadmisibilidad del recurso de reposición impetrado con respecto al primero de los agravios invocados en concreto, la violación del plazo previsto en el art. 365 del CPP. DECLARAR la admisibilidad del recurso de reposición interpuesto por el Abg. ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER, en nombre y representación del procesado, Abg. CARMELO JOSE CABALLERO BENITEZ, con relación al segundo de los agravios invocados, la existencia de una acción de inconstitucionalidad en contra del fallo del Tribunal de alzada que ordeno la realización de un nuevo juicio oral y público...(sic).... ”.*
- En fecha 10/06/2025, el abogado ALVARO ARIAS, planteo recurso de aclaratoria contra el Acuerdo y Sentencia N° 173 del 30 de mayo de 2025.
- En fecha 18/06/2025, el abogado CARMELO JOSÉ CABALLERO BENÍTEZ, dedujo incidente de recusación contra los Magistrados Gonzalo Sosa Nicoli y Miguel Palacios.
- Proveído 31/07/2025, Karina Penoni. Poner a conocimiento la recusación planteada.
- En fecha 05/08/2025, obra la contestación de la recusación por parte del Magistrado Gonzalo Sosa Nicoli.
- Providencia 25/08/2025, dictada por la secretaria Karina Penoni: SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE. la presente causa se halla integrada con el Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia y los Magistrados Dr. Gonzalo Sosa y el Dr. Miguel Palacios; A la fecha los Magistrados Dr. Gonzalo Sosa, y el Dr. Miguel Palacios, fueron recusados por el Abogado Carmelo Caballero y contestaron recusación; Por economía procesal en el marco del proceso de integración, cabe mencionar que los Magistrados Doctores Paublino Escobar, Camilo Torres y la Dra. Adriana Giagni fueron designados como Miembros Naturales del Tribunal de Apelación en lo Penal Ordinario de la Capital; el Dr. Escobar y el Dr. Torres como Miembros de la Primera sala y la Dra. Giagni como Miembro Natural de la Cuarta Sala. Es mi informe. Es mi informe.

- Acta de 26/08/2025, sorteo de tribunal, siendo designado Pablino Escobar, Camilo Torres y Adriana Giagni.
- Providencia del 27/08/2025, dictado por Karina Penoni: Ante la recusación contra los Miembros integrantes Dr. Gonzalo Sosa y el Dr. Miguel Palacios, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, y al sorteo realizado en fecha 26 de agosto del corriente, intégrese con los Magistrados Dra. Adriana Giagni, Miembro Natural del Tribunal de Apelación Cuarta ala y el Dr. Camilo Torres, Miembro Natural del Tribunal de Apelación Primera Sala a fin de que los mismos acepten o no entender en la recusación planteada en la presente causa.-
- Proveído de fecha 09/09/2025, dictado por la secretaria de la Sala Penal Karina Penoni, que dice: Hágase saber a las partes la integración de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, dispuesta con los Magistrados Dr. Camilo Torres y el Dr. Pablino Escobar.
- A.I. N° 459 del 24/09/2025 dictado por la sala penal de la CSJ integrada por los Ministros Dr. Mario Camilo Torres, Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia y Dr. Pablino Escobar Garay, resolvió DECLARAR INADMISIBLE el estudio de la recusación interpuesta por el Abg. Carmelo José Caballero Benítez, contra los Magistrados Gonzalo Sosa Nicoli y Miguel A. Palacios.
- Informe de fecha 31/10/2025, firmado por la Jueza Rossana Maldonado y la Actuaría Judicial Zulma Paniagua: **con relación al procesado Carmelo José Caballero Benítez:**
- Mediante proveído de fecha 19/05/2025, el Juzgado señaló audiencia de reposición con apelación en subsidio para el día 27/05/2025, en atención al recurso planteado por el Abg. Alfredo Enrique Kronawetter. El Juzgado resolvió NO HACER lugar al recurso de reposición interpuesto. En fecha 02/06/2025, en atención a la apelación subsidiara, fueron remitidos los autos al Tribunal de Apelación Penal Adolescente 5° sala.
- A la fecha se encuentre pendiente de resolución
- **Con relación al procesado Raúl Antonio Fernández Lippman:**
- Mediante proveído de fecha 23/05/2025, el Juzgado señaló audiencia de reposición con apelación en subsidio planteado por el Abg. Álvaro Arias para el día 27/05/2025.
- A.I. N° 468 de fecha 29/05/2025, el Tribunal de Sentencias N° 5, resolvió: *“DECLARAR la admisibilidad del recurso de reposición interpuesto por el Abg. ALVARO ARIAS con Mat. N° 5.835 en representación del señor RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, en contra a la providencia de fecha 19 de mayo de 2025. NO HACER LUGAR al fondo del recurso de reposición impetrado por la providencia de fecha 19 de mayo de 2025. NO HACER LUGAR al fondo del recurso de reposición impetrado por el Abg. ALVARO ARIAS en representación de RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, en contra de la providencia de fecha 19 de mayo de 2025. DAR TRAMITE a la apelación en subsidio interpuesta, conforme lo establecido en el art. 160 del CPP, y, en consecuencia, REMITIR estos autos al tribunal de apelaciones que corresponda, bajo constancia en los cuadernos de secretaria...”*
- A.I. N° 469 de fecha 29/05/2025, el Tribunal de Sentencias, resolvió: *“DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del recurso de reposición impetrado con respecto al primero de los agravios invocados, en concreto, la violación del plazo previsto en el art. 365 del C.P.P.*

DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de reposición interpuesto por el Abg. ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER, en nombre y representación del procesado Abg. CARMELO JOSE CABALLERO BENITEZ, con relación al segundo de los agravios invocados, la existencia de una acción de inconstitucionalidad en contra del fallo del tribunal de alzada que ordeno la realización de un nuevo juicio oral y público. TENER por constituido el nuevo domicilio procesal. NO HACER LUGAR al recurso de reposición impetrado por el Abg. Alfredo Kronawetter Zarza, con Mat. N° 3715, en representación del acusado CARMELO JOSE CABALLERO BENITEZ, en contra de la providencia de fecha 19 de mayo de 2025, en cuanto al segundo de los agravios invocados, concretamente, como resultado de la acción de inconstitucional promovida por el señor Carmelo Caballero, en fecha 24 de abril de 2025, en contra del Acuerdo y Sentencia N° 24 del 8 de abril de 2025, dictado por el tribunal de apelación penal adolescente. DAR TRAMITE a la apelación en subsidio interpuesta, conforme lo establecido en el art. 460 del C.P.P., y, en consecuencia, REMITIR estos autos al Excmo. Tribunal de Apelaciones Penal Adolescente de la Capital, bajo constancia de los cuadernos de Secretaria...”

- En fecha 30/05/2025, el Abg. Álvaro Arias interpuso recurso de reposición con el de apelación general en forma subsidiaria contra el proveído de fecha 19 de mayo de 2025.
- En fecha 02/06/2025, se remitió al Tribunal de Apelación Penal Adolescente 5° turno.
- A.I. N° 48 de fecha 15/04/2026, el Tribunal de Apelación Penal Adolescente, resolvió: “1. *DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Adolescencia para entender en la causa “RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN Y OTROS s/ TRAFICO DE INFLUENCIAS Y OTROS – Nro. 9869/2017”.* 2. *DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Abg. Álvaro Arias con matrícula profesional CSJ Nro. 5.835 en representación del procesado Raúl Antonio Fernández Lippmann contra la providencia de fecha 19 de mayo del 2025, dictado por la Presidenta del Tribunal Colegiado de Sentencia Penal N° 5 en la causa penal individualizada como “RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN Y OTROS s/ TRAFICO DE INFLUENCIAS Y OTROS – Nro. 9869/2017”.* 3. *DECLARAR INOFICIOSO el estudio del recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Abg. Álvaro Arias con matrícula profesional CSJ Nro. 5.835 en representación del procesado Raúl Antonio Fernández Lippmann contra la providencia de fecha 19 de mayo del 2025, dictado por la Presidenta del Tribunal Colegiado de Sentencia Penal N° 5 en la causa penal individualizada como “RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN Y OTROS s/ TRAFICO DE INFLUENCIAS Y OTROS – Nro. 9869/2017”, conforme fundamentos expuestos en la presente resolución.* 4. *DISPONER la remisión de los autos supra mencionados al Tribunal Colegiado de Sentencia Permanente N° 5 de esta circunscripción Capital”.*
- A.I. N° 49 de fecha 15/04/2026, el Tribunal de Apelación Penal Adolescente, resolvió: “1. **DECLARAR LA COMPETENCIA** de este Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Adolescencia de la Capital para entender en la causa penal individualizada como “Raúl Antonio Fernández Lippmann y otro s/ Tráfico de

influencias y otros - Nro. 9869/2017” 2. CONFIRMAR el Auto Interlocutorio N.º 469 de fecha 29 de mayo de 2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia en la causa penal individualizada como “Raúl Antonio Fernández Lippmann y otros s/ Tráfico de influencias y otros - Nro. 9869/2017”, conforme fundamentos vertidos en el cuerpo de la presente resolución. 3. DEVOLVER estos autos individualizados como “Raúl Antonio Fernández Lippmann y otro s/ Tráfico de influencias y otros - N.º Nro. 9869/2017” al Tribunal Colegiado de Sentencia Penal Nro. 5 de origen”.

- A.I. N.º 60 de fecha 6/05/2026, el Tribunal de Apelación Penal Adolescente, resolvió: “**NO HACER LUGAR** al recurso de aclaratoria interpuesto por el Abg. Selmar R. Moreno con Mat. CSJ N.º 12.922 en representación del señor Carmelo José Caballero Benítez contra el Auto Interlocutorio N.º 49 de fecha 15 de abril de 2026, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución”.
- A.I. N.º 668 de fecha 21/04/2026, la Sala Constitucional resolvió: “**TENER por presentado al recurrente en carácter de invocado y tener por constituido su domicilio en el lugar señalado. ORDENAR** la agregación de las instrumentales presentadas y autorizar el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por el secretario. **DAR TRAMITE** a la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abg. CARMELO CABALLERO por derecho propio y en causa propia contra el Acuerdo y Sentencia N.º 24 de fecha 8 de abril de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación Penal de la Capital. **LIBRAR** oficio por secretaria, al Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia la Capital, a fin de que remita autos principales, quedando el diligenciamiento a cargo de la parte actora, a tenor del art. 98 del C.P.C., quien deberá comparecer en Secretaria a retirar el oficio de referencia, a sus efectos. **Notifíquese por cedula. FIJAR** días de notificaciones en secretaria los martes y jueves de cada semana de conformidad a lo dispuesto en el art. 131 del C.P.C... ”.
- Por A.I. N.º 495 de fecha 22/05/2026, el Tribunal de Sentencia Permanente N.º 5 de la Capital, integrado por los Magistrados Rossana Maldonado (Presidente), Juan Francisco Ortiz (Miembro) y Lourdes Garcete (Miembro), resolvió: “**DECLARAR** la admisibilidad del recurso de reposición interpuesto por el Abg. SELMAR MORENO, en nombre y representación del procesado, Abg. CARMELO JOSE CABALLERO BENITEZ, con relación al agravio. **NO HACER LUGAR** al recurso de reposición impetrado por el Abg. Selmar Moreno con Mat. N.º 12.922, en representación del acusado Carmelo José Caballero Benítez, en contra de la providencia de fecha 18 de mayo de 2026, en atención a lo expuesto en el considerando de la presente resolución. **DAR TRAMITE** a la apelación en subsidio interpuesta, conforme lo establecido en el Art. 460 del CPP, y en consecuencia, **REMITIR** estos autos al Excmo. Tribunal de Apelaciones Penal Adolescente de la Capital”

- En fecha 25/05/2026, el Abg. Selmar Moreno en representación del imputado CARMELO JOSE CABALLERO, comunico resolución de la sala constitucional de la Corte Suprema de Justicia, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra el proveído de fecha 18 de mayo de 2026.
- Providencia de fecha 25/05/2026, el Juzgado de Sentencias, dictó cuanto sigue: *“El Recurso de Apelación presentado en fecha 25 de Mayo de 2026 fue asignado al TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO-PRIMERA SALA resultante del sorteo realizado el 25 de Mayo de 2026 a las 9 :54 Hs., que corresponde al expediente RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, OSCAR ALBERTO GONZALEZ DAHER, JORGE OVIEDO MATTO, JOSE CARMELO CABALLERO BENITEZ Y RUBEN DARIO SILVA SEGOVIA S/ TRAFICO DE INFLUECIAS, ASOCIACION CRIMINAL Y OTROS.-, 9869/ 2017”.*

13.ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Providencia de fecha 29/05/2026, la Actuaría Judicial Roció Jazmín Acosta Giménez del Tribunal de Apelaciones, dictó cuanto sigue: *“Por recibidos estos autos en el Tribunal de Apelación Penal de Adolescencia”.*
- En fecha 8/06/2026, el Ag. SELMAR MORENO, en representación de CARMELO CABALLERO, interpuso recusación contra los Miembros del Tribunal de Sentencias Nro.5 Abg. Rossana Maldonado, Abg. Juan Francisco Ortiz y Abg. Lourdes Garcete.
- Providencia de fecha 10/06/2026, la Actuaría Judicial Roció Jazmín Acosta Giménez del Tribunal de Apelaciones, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el cuadernillo de Recusación promovido por el Abg. Selmar Moreno contra el Tribunal Colegiado de Sentencia N° 5 conformado por los Jueces Rossana Maldonado, Juan Ortiz y Lourdes Garcete”.*
- A.I. N° 86 de fecha 11/06/2026, el Tribunal de Apelaciones Penal de la Capital, resolvió: *“1. **RECHAZAR** la recusación planteada por la defensa técnica del procesado Carmelo José Caballero Benítez contra los magistrados Rossana Maldonado, Juan Francisco Ortiz y Lourdes Garcete por resultar improcedente conforme a las consideraciones expuestas en la causa N° 01-01-02-01-17- 9869, caratulada “RAÚL FERNÁNDEZ LIPPMANN Y OTROS S/ TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y OTROS”. 2. **REMITIR** los autos supra mencionados ante el Tribunal de Sentencia Permanente N° 5”*

Recursos:

- **Excepción de Inconstitucionalidad N° 1568/2020:** promovida por Oscar Alberto González Daher, bajo el patrocinio de las Abogadas Sara Parquet y Paola Gauto, por grabación ilegal, que fue interpuesta en audiencia preliminar, por A.I. N° 515 de fecha 14/09/19 la Jueza Penal Cynthia Lovera, resolvió dar trámite previsto al art. 539 y ordenó la formación de un

expediente separado. En fecha 16/07/20 la Abg. Paola Gauto, escrito mediante agregó copia del expediente para compulsas a ser remitida. En fecha 21/07/20 el Juzgado Penal de Sentencia N° 35 remitió las compulsas a la Fiscalía General del Estado a fin de cumplir con el trámite, en fecha 30/07/20 elevaron a la Sala Constitucional, el mismo día las mismas Abogadas presentaron escrito para desistir parcialmente de la excepción. En fecha 27/08/2020 la Abogada Sara Parquet presento escrito de desistimiento de la Excepción. En fecha 31/08/2020 los Agentes Fiscales Natalia Fuster, Susi Riquelme y Rodrigo Estigarribia, presentaron un escrito en virtud del cual solicitaron la integración de la sala. La Ministra Gladys Bareiro y los Ministros Cesar Diésel y Antonio Fretes se inhibieron. En fecha 07/08/2020 se le remitió al Ministro Cesar Garay para consulta de integración. Por A.I. N° 2088 de fecha 02/12/2020 los Magistrados Guido Coco, Neri Villaba y Silvio Rodríguez, resolvieron hacer lugar al desistimiento solicitado. Se notificó en fecha 09/12/2020. -

- **Acción de inconstitucionalidad 715/2019:** promovida por Oscar González Daher, en fecha 15/04/2019, contra el A.I. N° 840 de fecha 26/10/2018, emanado por el Juzgado Penal de Garantías N° 1, a cargo del Juez Humberto Otazú, y también contra el A.I. N° 92 de fecha 28/03/2019, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, 4° sala. La Sala Constitucional se encuentra en proceso de integración, los Ministros Antonio Fretes, Manuel Ramírez Candia, Joaquín Martínez Simón, Cesar Garay, Eugenio Jiménez Rolón y las Ministras Carolina Llanes y Gladys Bareiro de Módica se inhibieron, la resolución se encuentra pendiente, en fecha 12 de agosto se inhibió también el Ministro Cesar Diesel, desde el 1/09/2020 se encuentra para la providencia de integración. El Ministro Luis Benítez Riera no acepto integrar en fecha 11/09/2020. Mediante A.I. N° 859 de fecha 31/07/2024, se resolvió declarar inoficioso el estudio de la acción.

- **Acción de inconstitucionalidad 716/2019:** promovida por Oscar González Daher, en fecha 15/04/2019, contra el A.I. N° 792 de fecha 08/10/2018, emanado por el Juzgado Penal de Garantías N° 1 a cargo del Juez Hugo Sosa Pasmor, y también contra el A.I. N° 91 del 28/03/2019, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, 4° sala. La Sala Constitucional se encuentra en proceso de integración, los Ministros Antonio Fretes, Manuel Ramírez Candia, Joaquín Martínez Simón, Cesar Garay, Eugenio Jiménez Rolón y las Ministras Carolina Llanes y Gladys Bareiro de Módica se inhibieron, en fecha 12 de agosto de 2020 se inhibió también el Ministro Cesar Diésel, desde el 1/08/2020 se encuentra para la providencia de integración. El Ministro Luis Benítez Riera no acepto integrar en fecha 11/09/2020. Mediante A.I. N° 960 de fecha 31/07/2024, se resolvió declarar inoficioso el estudio de la acción.

-

- **Acción de inconstitucionalidad 2894/2019:** promovida por Raúl Antonio Fernández Lippmann, en fecha 18/12/2019, contra el A.I. N° 515 de fecha 04/09/201, emanado por el

Juzgado Penal de Garantías N° 1, a cargo del Juez Humberto Otazú, y también contra el A.I. N° 512 del 29/11/2019, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, 4° sala. La Sala Constitucional se encuentra en proceso de integración, la Ministra Gladys Bareiro de Módica y los Ministros Manuel Ramírez Candía y Antonio Fretes se inhibieron, se encuentra pendiente el estudio de admisibilidad, desde el 08/07/2020 se encuentra para providencia de integración. En fecha 24/08/2020 se le remitió al Ministro Cesar Garay para consulta de integración, el 13/11/2020 no acepto integrar. En fecha 30/12/2020 la Ministra Carolina Llanes no acepto integrar. Se encuentra pendiente la integración de la sala.

- **Acción de inconstitucionalidad 2802/2019:** promovida por Oscar González Daher, en fecha 10/12/2019, contra el A.I. N° 515 de fecha 04/09/2019, emanado por el Juzgado Penal de Garantías N° 1, a cargo del Juez Humberto Otazú, y también contra el A.I. N° 512 del 29/11/2019, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, 4° sala. La Sala Constitucional se encuentra en proceso de integración, los Ministros Antonio Fretes, Manuel Ramírez Candía, Joaquín Martínez Simón, Cesar Garay, Eugenio Jiménez Rolón y las Ministras Carolina Llanes y Gladys Bareiro de Módica se inhibieron. En fecha 23/06/2020 se remitió al Ministro Cesar Garay para consulta de integración y en fecha 06/11/2020 no acepto integrar. En fecha 30/12/2020 la Ministra Carolina Llanes no acepto integrar. Se encuentra pendiente la integración de la sala.

- **Recurso de Casación Nro. 56, acumulado al 55:** Interpuesto en fecha 15/12/2021, por el Abg. Álvaro Arias en contra del Acuerdo y Sentencia Nro. 90 de fecha 23 de noviembre de 2021, emanado del tribunal de Apelaciones Cuarta Sala. Se encuentra Pendiente la integración de la Sala. (pendiente de integración, se inhibieron todos los Magistrados de Cámara de Apelación de la capital, ahora debe realizarse sorteo con los Juzgados de Garantías de la capital)- integran: Dr. Ramírez Candía, Dra. Lourdes Sanabria y Dr. Gonzalo Sosa para resolver el recurso planteado. El Dr. Sosa Nicoli es recusado por una de las partes, actualmente con proyecto para resolver la recusación. (integran Dr. Ramírez, Dr. Miguel Palacios y Dra. Lici Sánchez). Integran Dr. Ramírez Candía, Dr. Sosa Nicoli y Dr. Miguel Palacios, en gabinete de Magistrado con proyecto 1 firma para resolver el recurso de casación. (pendiente de resolución)

- **Incidente de Recusación N° 364:** supeditada el proceso de integración de la casación (N° 55 y 56 expediente electrónico) presentado por el señor Carmelo Caballero por derecho propio recusación contra el magistrado Gonzalo Sosa Nicholli. Resuelto mediante A.I. N° 217 de fecha 19/04/2023, resuelto por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia integrada por Dr. Ramírez Candía, Dr. Sosa Nicoli y Dr. Miguel Palacios, resolvió: “...*RECHAZAR LA RECUSACION interpuesta por el abogado Raúl Fernández Lippman por derecho propio contra la magistrada gloria Elizabeth Benítez Ramírez y Guido Cocco Samudio, en los*

autos caratulados Raúl Fernández Lippman s/ trafico de influencias y otros...". Se encuentra en proceso de notificación.

- ***Expediente electrónico N° 614:*** Recusación presentada por Raúl Fernández Lippman, Oscar Alberto González Daher, Jorge Oviedo Matto, José Carmelo Caballero, y Rubén Darío Silva Segovia s/ trafico de influencias, asociación criminal y otros. Integran Dr. Ramírez Candia, Dr. Sosa Nicolli y Dr. Miguel Palacios, los miembros integrantes fueron recusados por el recurrente, se encuentra en proceso de resolución. Resuelto mediante A.I. N° 437 del 09/08/2023, *resolvió: no hacer lugar a la recusación presentada por Raul Fernández Lippman contra los magistrados Gloria Benítez, Guido Cocco y Andrea Vera, miembros del Tribunal de Apelación Penal Adolescente.*

- ***Acción de inconstitucionalidad 3100/2021:*** se promovió en fecha 14/12/2021 contra la S.D. N° 90 del Tribunal de Apelación cuarta sala. RESUELTO por ACUERDO Y SENTENCIA N° 807 del 29/12/2023. Remitido al Tribunal de Apelación en lo penal

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/06/2026*